

DECRETO ALCALDICIO SUJETO A REGISTRO SIAPER N° 2461
06 MAYO 2026
BULNES _____

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

VISTOS:

- Lo preceptuado en el Art. N°4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- El Decreto Alcaldicio N°1636, de fecha 22 de abril de 2019, que aprueba el reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y Organigrama General.
- El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-202 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Decreto Alcaldicio N°7470, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°7471, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Plan Anual de Acción 2026.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 06 de mayo de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don Alejandro Contreras Villalobos

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 06 de mayo de 2026 celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Alejandro Contreras Villalobos, R [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 15-04-2026 y hasta el 08-05-2026 y/o hasta el cumplimiento de la función contratada, o lo que ocurra primero.
- Los Honorarios total a pagar serán de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), valor bruto, el que se pagará en 1 estado de pago, previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Jefe de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad de Bulnes de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Nicolas Montero Oñate, Jefe de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad de Bulnes o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Presupuestaria 21.04.004 Organización interna del Presupuesto Municipal año 2026.-

AMÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVARSE



RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/BSMG/BSA/ACO/NMO/nmo



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

Distribución: - Oficina de partes e informaciones, DAF/Equipo de cierre Daem, Alejandro Contreras Villalobos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON ALEJANDRO ENRIQUE CONTRERAS VILLALOBOS**

En Bulnes, Región de Ñuble, a 06 de Mayo de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde (S) don ULISES AEDO VALDES, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y don ALEJANDRO ENRIQUE CONTRERAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad [REDACTED] de profesión Ing. En informática, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Bulnes, Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, para cumplimiento en parte del plan anual de acción municipal de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, y haciendo presente que según el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal. Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador de servicios se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas en el marco de rendiciones ante Mineduc de subvenciones escolares año 2025 y apoyo a equipo cierre Daem en proceso de rendición SEP-Subvención general:

Día presentación	Actividad	Monto Bruto
Abril – Mayo 2026	Desarrollo de apoyo profesional como ingeniero en informática en el desarrollo de archivos y envío de rendiciones de remuneraciones año 2025, apoyo en efectuar ajustes a las subvenciones de Sep y de Pie de acuerdo a requerimiento de encargada finanzas Daem, hoy parte del equipo de cierre DAEM.	\$300.000.-
TOTAL	1 presentación, Monto bruto total:	\$300.000.-

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de 1 estado de pago de \$300.000, valor bruto, el que se pagará en un estado único de pago, una vez cumplido satisfactoriamente las funciones encomendadas en el punto anterior de acuerdo a actividad y valorización respectiva. El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados convenido en este Contrato, acompañado de un Informe emitido por el jefe de contabilidad y presupuesto del municipio como profesional equipo cierre Daem el cual certificará su conformidad y fiel cumplimiento de este contrato y evidenciará su desarrollo.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 15.25 % correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción debiendo el ITS responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON ALEJANDRO ENRIQUE CONTRERAS VILLALOBOS

Por incumplimiento de alguna instrucción del ITS, llegada con atraso a la participación, no entrega de 100% del servicio solicitado, mal comportamiento del prestador, faltas de respeto y mal trato verbal o físico a los funcionarios, el ITS podrá multar con 1 UTM sin derecho a apelación por cada incumplimiento y se reserva la Municipalidad de no cursar el pago respectivo y/o proporcional a los días y participaciones requeridas.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

De no cumplirse todas las actividades solicitadas la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción debiendo el Director responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica a su cuenta RUT u otra que informe al correo tesoreria@imb.cl.

CUARTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones. Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal. Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios iniciara el 15-04-2026 y finalizarán el 08-05-2026 y/o al envío de rendición sin observaciones a Mineduc.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula octava.

SEPTIMO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON ALEJANDRO ENRIQUE CONTRERAS VILLALOBOS

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de termino inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

OCTAVO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en dos ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.



ALEJANDRO CONTRERAS VILLALOBOS
RU [REDACTED]
TELEFONO: [REDACTED]



UAV/RSMG/DSA/ACO/NMG/nmo.-
